



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA (ANOTACIÓN MARGINAL)

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS, para dictar resolución en los autos del expediente número **0073/2022**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria de **anotación marginal** que promueve ***** , misma que hoy se dicta, y;

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

Cuando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción”.

II.- Por escrito, compareció ***** a solicitar en vía de jurisdicción voluntaria, la anotación marginal en su acta de nacimiento, en el sentido de que es conocida social y familiarmente como ***** y/o ***** , siendo que su nacimiento se registró con el nombre de ***** .

En efecto, con el atestado de nacimiento expedido por la Oficialía del Registro Civil, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se acredita que la promovente fue registrada con el nombre de ***** ,

que nació en el Municipio de ***** , el día ***** , siendo sus padres ***** .

III.- De igual manera, consta en el expediente copia certificada de la carta testamentaria, expedida por Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, de la que se obtiene que ***** , es designada como beneficiaria en su carácter de esposa de ***** , con lo cual se tiene por demostrado que ***** , es la misma persona que ***** .

Por lo anterior, y al relacionar los documentos exhibidos se tiene por demostrado que la promovente es conocida indistintamente como ***** y/o ***** , por ende se trata de una y la misma persona.

En auto de radicación, se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción para la intervención legal que la Ley le confiere, quien manifestó que no existe inconveniente de su parte para el trámite de las presentes diligencias.

IV.- Por lo anterior, se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria y en términos de lo que ordena el artículo 133 del Código Civil del Estado, debe anotarse en el acta de nacimiento de ***** , inscrita en el libro número * , acta * , levantada por el Oficial **** , residente en ***** , el ***** , que la registrada ***** es conocida indistintamente como ***** y/o ***** , y que dichos nombres se refieren a una y la misma persona, ordenándose el correspondiente exhorto



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por lo expuesto y fundado en los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se resuelve:**

PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO.- Anótese marginalmente en el acta de nacimiento de *****, inscrita en el libro número *, acta *, levantada por el Oficial ****, residente en *****, el *****, que la registrada ***** es conocida indistintamente como ***** y/o *****, **y que dichos nombres se refieren a una y la misma persona.**

TERCERO.- Gírese atento exhorto al Juez Competente del Municipio de *****, para que en auxilio y por comisión de este Juzgado se sirva ordenar al Oficial del Registro Civil respectivo, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, anote marginalmente en la inscripción de nacimiento de ***** que la registrada es conocida indistintamente como ***** y/o *****, **por ende es una y la misma persona**, anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución, y hecho lo anterior devuelva el exhorto, seguro de mi reciprocidad en casos análogos, facultando al Juez exhortado a efecto de que acuerde todas las promociones tendientes a la buena diligenciación del exhorto de mérito.

CUARTO.- Se ordena realizar la devolución de los documentos originales exhibidos previa copia certificada que de los mismos se deje en autos.

QUINTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de

la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo sentenció y firma la licenciada **VERÓNICA ZARAGOZA RAMÍREZ**, Jueza Sexto de lo Familiar del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyecto Interina licenciada **ALEJANDRINA DURÓN CHÁVEZ** que autoriza.- Doy fe.

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **veintidós de febrero de dos mil veintidós**, lo que hace constar la Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyecto Interina licenciada **ALEJANDRINA DURÓN CHÁVEZ** de este juzgado.- Conste.

L'RJGM/elo

El(La) Licenciado(a) ROSA DE JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 0073/2022 dictada en dieciocho de febrero del dos mil veintidos por el Juez Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, conste de 5 fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, datos de atestados y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL